

FORMATO: OFICIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 1 de 7	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N°.003
(24 de febrero de 2025)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL PARA CONCEDER EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO BAJO EL PLAN DE DESARROLLO PALMIRA EJEMPLAR – PALMIRA PARA TODOS 2024-2027"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales en el artículo 313 numerales 7 y 10, y legales conferidas en el artículo 6° de la Ley 9 de 1989 reglamentada por el Decreto 1504 de 1998; la Ley 388 de 1997; Ley 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Establéese el marco normativo municipal para conceder exoneración del impuesto de industria y comercio, y su complementario de avisos y tableros, y del impuesto predial unificado a las empresas que durante los años 2025 a 2027: i) se instalen como nuevas en la jurisdicción del Municipio de Palmira, ii) a las que estando instaladas desarrollen proyectos de expansión que generen nuevos empleos permanentes, iii) a los parques científicos y tecnológicos y a las nuevas empresas y unidades de investigación y desarrollo que se localicen en ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NUEVAS EMPRESAS: Las empresas que se instalen como nuevas en jurisdicción del Municipio de Palmira, gozarán de los siguientes beneficios tributarios:

Exoneración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros a las empresas que entre los años 2025 al 2027, se instalen como nuevas en la Jurisdicción del Municipio de Palmira siempre y cuando generen el número de empleos en los porcentajes señalados en la siguiente tabla:

RANGO	NUMERO NUEVOS EMPLEOS	DE	PERCENTAJES DE BENEFICIO					
			1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	10
1	Mínimo 10		100%	70%	50%	-	-	-
2	De 11 a 50		100%	100%	80%	70%	60%	50%
3	De 51 a 100		100%	100%	100%	90%	80%	70%
4	Más de 100		100%	100%	100%	100%	100%	100%

Exoneración durante cinco (5) años del cien por ciento (100%) del impuesto predial unificado que se cause, únicamente por las nuevas construcciones sobre terrenos de propiedad del empresario, para potenciar su actividad empresarial. El terreno y las construcciones anteriores, continuarán pagando el impuesto en las condiciones anteriores a las nuevas construcciones y a los avalúos fijados por el Instituto Agustín Codazzi IGAC o la entidad competente, para cada periodo fiscal.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo a las Políticas Públicas de Discapacidad e Inclusión Social y con el fin de beneficiar a esta población, las empresas que se acogen a este beneficio deberán incluir al menos una persona en su planta de empleos, en condición de discapacidad, grupos vulnerables, madres cabezas de familia, y/o padres cuidadores, personal comunidad LGTBI y en general lo relacionado con responsabilidad social para los habitantes del Municipio, el cual será tenido en cuenta para el cumplimiento del porcentaje de empleabilidad definido en el presente artículo..

FORMATO: OFICIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 2 de 7	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ARTÍCULO TERCERO: EXPANSIÓN: Las empresas que se encuentren instaladas en jurisdicción del Municipio de Palmira antes de la entrada en vigencia de este Acuerdo, podrán acceder al beneficio tributario dispuesto en este artículo siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Generar mínimo un incremento del 10% de su personal vinculado mediante contrato laboral.

BENEFICIO: Las empresas que cumplan con las condiciones antes mencionadas recibirán una exoneración en el Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros de hasta por diez (10) años. El beneficio será aplicado al cálculo de la diferencia entre el ingreso por ventas de bienes y/o servicios más alto declarado por la empresa en los últimos dos (2) años y el ingreso por ventas de bienes y/o servicios declarados para el año gravable en que se aplica dicho beneficio.

El porcentaje de exoneración del presente beneficio se aplicará según la siguiente tabla:

PORCENTAJE EXONERADO POR PERÍODO					
AÑO					
1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	10
90%	80%	70%	60%	50%	40%

Exoneración durante cinco (5) años del cien por ciento (100%) del impuesto predial unificado que se cause, únicamente por las nuevas construcciones sobre terrenos de propiedad del empresario, para potenciar su actividad empresarial. El terreno y las construcciones anteriores, continuarán pagando el impuesto en las condiciones anteriores a las nuevas construcciones y a los avalúos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o entidad competente, para cada periodo fiscal

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera proyecto de expansión todo proyecto diseñado para ampliar las operaciones de la empresa que conduzca a la generación de nuevos ingresos o al incremento de los ingresos existentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La empresa debe demostrar un incremento en sus ingresos por ventas de bienes y/o servicios.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el tiempo que se mantenga los beneficios generados en el proyecto de expansión la empresa debe mantener el número de empleados con los cuales se le otorgó el beneficio.

PARÁGRAFO CUARTO: Quién se acoja a este beneficio tributario se obligará a garantizar al Municipio durante el término de la exoneración, un ingreso por impuesto de industria y comercio igual o superior al que pagaba en el año anterior al de la resolución que concede la exoneración. Los ingresos que sirven de base para liquidar el impuesto preexistente se indexarán anualmente por el tiempo de exoneración con el IPC y solamente se podrá justificar una disminución en los mismos por caso fortuito o fuerza mayor.

PARÁGRAFO QUINTO: De acuerdo a las Políticas Públicas de Discapacidad e Inclusión Social y con el fin de beneficiar a esta población, las empresas que se acogen a este beneficio deberán incluir al menos una persona en su planta de empleos, en condición de discapacidad, grupos vulnerables, madres cabezas de familia, y/o padres cuidadores, personal comunidad LGTBI y en general lo relacionado con responsabilidad social para habitantes del Municipio, el cual será tenido en cuenta para el cumplimiento de porcentaje de empleabilidad definido en el presente capítulo.

ARTÍCULO CUARTO: PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y LAS EMPRESAS Y UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO QUE SE LOCALIZAN EN ELLOS: Los nuevos parques científicos y tecnológicos ubicados en jurisdicción del Municipio de Palmira y las nuevas empresas y unidades de investigación y desarrollo que se localizan en ellos, gozarán de los siguientes beneficios tributarios:

FORMATO: OFICIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 3 de 7	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

Exoneración del ciento por ciento (100%) del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros durante diez (10) años.

Exoneración del ciento por ciento (100%), durante diez (10) años, del impuesto predial unificado que se cause únicamente por las nuevas construcciones sobre terrenos de propiedad del empresario para desarrollar el parque o la empresa ubicada en él. El terreno y las construcciones anteriores continuarán pagando el impuesto en las condiciones que tenían antes de las nuevas construcciones, sobre los avalúos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o entidad competente, para cada periodo fiscal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que un Parque Científico y Tecnológico goce del Beneficio Tributario debe ser reconocido como tal por la Autoridad Nacional competente, de acuerdo a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que una empresa ubicada dentro de un Parque Científico y Tecnológico goce de los beneficios consagrados en este artículo, deberá presentar constancia de aceptación y la formalización por parte del Parque Científico y Tecnológico como una Unidad de Investigación y Desarrollo o un Centro de Investigación.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS GENERALES A TODAS LAS EXONERACIONES: Cualquiera sea la exoneración que se conceda, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) La contratación del nuevo personal a vincular se hará a través de contrato laboral a término indefinido o a término fijo no menor a un año, directamente con la empresa. En todo caso, ningún contrato se puede realizar con personal que haya tenido una relación laboral o de prestación de servicios directa o indirectamente con la empresa, antes y durante el último año gravable al inicio del beneficio.
- 2) En cumplimiento de los artículos 2do y 3ro del presente Acuerdo, el setenta por ciento (70%) de los trabajadores que se contraten deben ser residentes del Municipio de Palmira, circunstancia que será certificada por la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces.
- 3) La empresa beneficiada deberá cumplir a cabalidad las normas laborales, de seguridad social, de seguridad industrial y el pago de los Aportes Parafiscales a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los casos que corresponda.
- 4) Respetando las necesidades de la empresa y los perfiles de los trabajadores que requiera, el 20% del personal contratado en cargos directivos, profesionales y/o administrativos, deberán residir en la ciudad de Palmira.

En el evento que por las circunstancias especiales de los cargos se requiere personal técnico o especializado y en el Municipio de Palmira no exista personal suficiente con esas competencias, la empresa proporcionará todos los medios, experiencia y capacitación a los residentes de Palmira para que puedan desempeñar esos cargos. Para este propósito, la empresa podrá suscribir convenios con el SENA o las universidades y centros tecnológicos radicados en el Municipio. En este caso y a juicio de la Dirección de Emprendimiento Desarrollo Económico y Agrícola o quien haga sus veces, podrá establecerse un periodo no mayor a 18 meses para proveer esos cargos con residentes del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera cargo directivo, profesional y administrativo para este Acuerdo, aquella persona que conforme con el manual de funciones de la empresa y los perfiles de quienes ocupen los cargos, cumplan esa condición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la solicitud del beneficio se debe entregar un listado con los cargos a contratar expresando si son cargo directivo, profesional y administrativo o no.

- 5) Los requerimientos de personal deberán ser radicados ante la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Administración y/o la dependencia que haga sus veces para que oferte los perfiles que tengan de acuerdo a las necesidades laborales, que la empresa que busca el beneficio a la vez, brinde la difusión de estas oportunidades laborales a la comunidad para la búsqueda de mayores candidatos para proveer los cargos requeridos.
- 6) Tener sede social, sucursal, agencia o sede administrativa en jurisdicción del Municipio de Palmira.

FORMATO: OFICIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 4 de 7	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

- 7) Una vez vencido el término de exoneración concedido, la empresa exonerada deberá mantener sus operaciones en similares circunstancias dentro de la jurisdicción del Municipio de Palmira, por un periodo de al menos el cincuenta por ciento (50%) del tiempo del beneficio concedido.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de cerrar la operación de la empresa en el Municipio antes de cumplir el cincuenta 50% del tiempo de beneficio concedido, deberá cancelar los impuestos no exonerados de acuerdo al año que suceda dicho evento a razón de la siguiente tabla:

AÑO DE RETIRO	VALOR A CANCELAR
1	Cincuenta por ciento (50%) del valor no cancelado durante el beneficio otorgado en el Impuesto predial e industria y comercio tomando como base para esa liquidación, el impuesto que se debió cancelar en el último año de operación
2	Cuarenta por ciento (40%) del valor no cancelado durante el beneficio otorgado en el Impuesto predial e industria y comercio tomando como base para esa liquidación, el impuesto que se debió cancelar en el último año de operación
3	Treinta por ciento (30%) del valor no cancelado durante el beneficio otorgado en el Impuesto predial e industria y comercio tomando como base para esa liquidación, el impuesto que se debió cancelar en el último año de operación
4	Veinte por ciento (20%) del valor no cancelado durante el beneficio otorgado en el Impuesto predial e industria y comercio tomando como base para esa liquidación, el impuesto que se debió cancelar en el último año de operación
5	Diez por ciento (10%) del valor no cancelado durante el beneficio otorgado en el Impuesto predial e industria y comercio tomando como base para esa liquidación, el impuesto que se debió cancelar en el último año de operación

- Año de retiro: Años transcurridos después de finalizado el beneficio tributario

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de pérdida del beneficio por el no cumplimiento de los requisitos establecidos o por el cierre o traslado de operación a otra ciudad antes del tiempo concedido para el beneficio de la exoneración, la empresa deberá cancelar el 50% del valor total, indexado, no cancelado durante los años que obtuvo el beneficio otorgado en impuesto predial e industria y comercio, tomando como base para esta liquidación el impuesto que se debió cancelar en el último año de operación.

PARÁGRAFO QUINTO: Si la empresa argumenta motivos de fuerza mayor y caso fortuito, la misma será estudiada por la Secretaría de Hacienda Municipal analizando la situación y emitiendo un concepto que permita determinar si avala o no la causa de cierre o movimiento de la operación de la empresa. En caso de ser afirmativo, no se penalizará con el cobro de los valores no recaudados al beneficiario de la exoneración.

- 8) El contribuyente, su representante o el apoderado especial de la empresa que aspire a un beneficio, deberá presentar por escrito ante el Alcalde Municipal solicitud de exoneración indicando a cuál de ellas se acoge, anexando el proyecto, describiendo y aportando las pruebas que permitan determinar la fecha de creación o de iniciación de la empresa o proyecto, el número de trabajadores contratados, el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social e industrial y demás requisitos exigidos por la ley y por este Acuerdo, para ser objeto de estudio por parte de la Secretaría de Hacienda.
- 9) Dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, radicar ante la Secretaría de Hacienda, las pruebas que permitan demostrar que continúan cumpliéndose los requisitos generales y especiales exigidos en este Acuerdo.

La Secretaría de Hacienda verificará el cumplimiento de los requisitos y emitirá concepto favorable o desfavorable, el cual debe constar en el informe de visita.

FORMATO: OFICIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 5 de 7	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

- 10) Hacer un aporte anual del diez por ciento (10%) del impuesto exonerado para atender los programas y proyectos de responsabilidad social de la Alcaldía, el cual será entregado en la fecha en que debe presentarse la declaración del impuesto de industria y comercio.
- 11) La exoneración del impuesto de industria y comercio se limitará de tal manera que el monto del impuesto exonerado no puede exceder el quinientos por ciento (500%) del monto de los salarios y prestaciones de los nuevos trabajadores que otorgan el beneficio.

ARTÍCULO SEXTO: CONCESIÓN DEL BENEFICIO: Una vez verificado por la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, el cumplimiento de los requisitos generales y especiales presentados con la solicitud para obtener el beneficio, el Alcalde emitirá resolución motivada concediendo o negándolo, mediante acto administrativo contra el que se podrá interponer el recurso de reconsideración, el cual será resuelto por la Dependencia Especializada de la Secretaría de Hacienda del Municipio o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: El beneficio del impuesto de industria y comercio se concederá una vez realizado el trámite establecido en este Acuerdo y a partir de la ejecutoria de la Resolución que conceda el beneficio. El beneficio del impuesto predial se concederá a partir del periodo fiscal donde inicie la actividad económica nueva, y en ningún caso se extenderá hasta las sobretasas vinculadas con ese impuesto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrá negarse una solicitud por motivos de conveniencia económica, ecológica o social, si la actividad empresarial que se proyecta afecta negativamente al Municipio o a la comunidad en alguno de estos aspectos.

PARÁGRAFO TERCERO: Los beneficios se concederán por todo el tiempo de exoneración, de acuerdo al rango de trabajadores que la empresa demostró cumplido con la solicitud inicial, sin embargo, es posible el cambio de beneficio por incremento adicional de trabajadores durante el tiempo de exoneración para lo cual es indispensable que el contribuyente beneficiario de la resolución presente nueva solicitud en la que se demuestre el incremento requerido en la nueva resolución y así poder efectuar su reclasificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EMPRESAS O PROYECTOS QUE NO PUEDEN ACCEDER AL BENEFICIO:

No se concederá beneficio alguno a las siguientes personas, empresas o formas asociativas:

- 1) Las personas, empresas o formas asociativas empresariales que desarrollen las siguientes o sus análogas actividades: expendio de licores, bares, discotecas, tabernas, publicidad e intermediación, construcción, urbanización e interventoría, servicios de consultoría profesional, negocios de compraventa, prendería, clubes sociales, y cualquier actividad mercantil cuyo objeto implique una presión injustificada en la competencia con los empresarios ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio y la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar.
- 2) Las formas asociativas conformadas por contribuyentes radicados en el Municipio de Palmira o que realizan actividades gravadas en este Municipio.
- 3) Las nuevas empresas que resulten de procesos de fusión, escisión o transformación de empresas radicadas en el Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: PÉRDIDA DE BENEFICIOS: Se pierden los beneficios establecidos en el presente Acuerdo, en los siguientes casos:

- 1) Por el incumplimiento en cualquier período de los requisitos generales y especiales consagrados en este Acuerdo para conceder el beneficio.
- 2) Por el incumplimiento de la obligación de presentar anualmente dentro del término establecido para ello, las pruebas que permitan verificar que en el periodo gravable a exonerar se cumplieron los requisitos para conceder la exoneración.
- 3) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones tributarias a que esté obligado el beneficiario con el Municipio de Palmira, por cualquier tributo.

FORMATO: OFICIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 6 de 7	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

- 4) Por el traslado de la empresa y su actividad desarrollada en el Municipio de Palmira durante el periodo posterior al del beneficio a que se refiere el numeral 8° del artículo 5° del presente Acuerdo. En este caso, la empresa deberá restituir al Municipio el impuesto dejado de pagar por la exoneración concedida.

Una vez verificado por la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, a través de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería o quien haga sus veces, el incumplimiento de los requisitos para mantener los beneficios, estos se perderán, para lo cual el alcalde proferirá resolución motivada la cual es susceptible del recurso de reconsideración que será resuelto por la dependencia especializada de la Secretaría de Hacienda del Municipio o quien haga sus veces.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Palmira en Sesión Extraordinaria, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



ALEXANDER GONZALEZ NIEVA
Presidente Concejo Municipal



SONIA SUSANA RENGIFO GOMEZ
Profesional U. Grado 2 Con Funciones

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO DOS CON FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL ASIGNADAS MEDIANTE RESOLUCION No 005 DEL 15 DE ENERO DE 2025.

Que el Acuerdo Municipal N.º 003, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL PARA CONCEDER EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO BAJO EL PLAN DE DESARROLLO PALMIRA EJEMPLAR – PALMIRA PARA TODOS 2024-2027” Para constancia se firma en Palmira, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente;



SONIA SUSANA RENGIFO GOMEZ
Profesional U. Grado 2 Con funciones

FORMATO: OFICIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 7 de 7	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO DOS CON FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL ASIGNADAS MEDIANTE RESOLUCION No 005 DEL 15 DE ENERO DE 2025.

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N.º003 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL PARA CONCEDER EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO BAJO EL PLAN DE DESARROLLO PALMIRA EJEMPLAR – PALMIRA PARA TODOS 2024-2027" fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal.

Dado en el Concejo Municipal de Palmira en Sesión Extraordinaria, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente;



SONIA SUSANA RENGIFO GOMEZ
Profesional U. Grado 2 Con funciones

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO DOS CON FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL ASIGNADAS MEDIANTE RESOLUCION No 005 DEL 15 DE ENERO DE 2025.

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha del día veinticuatro (24) del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025) remito el Acuerdo Municipal N.º003 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL PARA CONCEDER EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO BAJO EL PLAN DE DESARROLLO PALMIRA EJEMPLAR – PALMIRA PARA TODOS 2024-2027" al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;



SONIA SUSANA RENGIFO GOMEZ
Profesional U. Grado 2 Con funciones



Alcaldía de Palmira
Nº.: 691.390.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

OFICIO

100.1.49.01.00000001.1448.2025000009

Palmira, 24 de febrero de 2025

Municipio de Palmira
Ventanilla Única - Correspondencia Externa
Fecha y Hora : 2025-02-24 19:13:59
Enviado por : vramosv
Radicado a : - vramosv Nro. Fojos : 1 Nro. Anexos : 0



Alcaldía de Palmira
*** 20250041753 ***

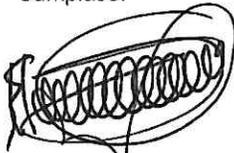
SANCIÓN

Por considerarse legal Acuerdo No 003 de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL PARA CONCEDER EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO BAJO EL PLAN DE DESARROLLO PALMIRA EJEMPLAR – PALMIRA PARA TODOS 2024-2027"**.

Se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del referido acuerdo a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 136 de 1994.

Cúmplase:



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó. Lina Marcela Gallego Méndez – Secretario
Revisó. Jorge Eliecer Corral – Secretario Jurídico
Aprobó. Grace Vélez Millán- Secretaria General

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

